

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Viernes 7 de octubre de 2022

Número 233

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

DIT CITACION THOU THE DE DE VIELE	
 Área de Cohesión Territorial: Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) Modificación de plazos de la línea de ampliación del programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Contigo 	3
2020 - 2021	3
Modificación parcial de la resolución de la Presidencia núm. 2578/22, de 16 de mayo	3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
 Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 233/20, 235/20, 21/21, 345/21, 	
359/21 y 379/21; número 6 (refuerzo nuevo): autos 1349/21; número 11 (refuerzo): autos 89/22 y 770/22	5
Sevilla.—Número 7: autos 47/22	10
AYUNTAMIENTOS:	
 Sevilla: Bases específicas del procedimiento para la provisión de ciento noventa y seis plazas de Peón de la oferta de empleo 	
público para la estabilización de empleo temporal Bases específicas del procedimiento para la provisión de cincuenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo de la oferta	11
de empleo público para la estabilización de empleo temporal Bases específicas del procedimiento para la provisión de cinco plazas de Administrativo de la oferta de empleo público para	13
la estabilización de empleo temporal	15
y ocho plazas de Técnico de Administración General de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	17
Las Cabezas de San Juan: Expedientes de modificación de créditos	19

_	La Campana: Bases del procedimiento para la provisión de una	
	plaza de Agente Local de Promoción de Empleo de la oferta	
	de empleo público para la estabilización de empleo temporal	20
	Bases del procedimiento para la provisión de una plaza de	
	Auxiliar Administrativo de la oferta de empleo público para	
	la estabilización de empleo temporal	26
	Bases del procedimiento para la provisión de una plaza de	
	Técnico Superior de Intervención de la oferta de empleo público	
	para la estabilización de empleo temporal	32
	Bases del procedimiento para la provisión de una plaza de	
	Trabajador Social de Apoyo de la oferta de empleo público para	
	la estabilización de empleo temporal	38
—	Castilleja de Guzmán: Creación de una bolsa de trabajo de	
	Auxiliar Administrativo de los Servicios Sociales Comunitarios	45
	Castilleja del Campo: Expedientes de modificación de créditos	50
	Gines: Modificación de ordenanza fiscal	51
	Guadalcanal: Notificación	51
	Isla Mayor: Estudio de detalle	51
	Mairena del Aljarafe: Modificación del sistema de ejecución	53
	Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad	53
	La Puebla de los Infantes: Bases de las ayudas para el	
	mantenimiento de la actividad económica del trabajo autónomo	
	en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del	
	Plan Contigo	56
	El Saucejo: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre	
	construcciones, instalaciones y obras	62

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Viernes 7 de octubre de 2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, ha acordado la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), derivada de la ampliación de su financiación», pudiéndose consultar el contenido completo del expediente en el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, sita en la Avenida de Menéndez y Pelayo, núm. 32, de la ciudad de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado el anterior acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6267

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, ha acordado la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del plazo de adjudicación/ejecución de la línea de ampliación del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)», pudiéndose consultar el contenido completo del expediente en el Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, sita en la Avenida de Menéndez y Pelayo, núm. 32, de la ciudad de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el punto segundo del acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado el anterior acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6269

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 7062/22, de 4 de octubre.

Por resolución 7062/22, de 4 de octubre, se modifica parcialmente la resolución 2578/22, de 16 de mayo, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 1342/22 de 22 de marzo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 71 de 28 de marzo de 2022), completada posteriormente mediante resolución núm. 2307/22 de 3 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 12 de mayo de 2022).

Con posterioridad, se aprueba la resolución núm. 1843/22 de 18 de abril, por la que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de las citadas plazas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022), modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022).

Con fecha de 4 de octubre de 2022, se emite informe del Área de Empleado Público del siguiente tenor literal:

«Antecedentes:

- 1. Por resolución núm. 1342/22 de 22 de marzo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 71 de 28 de marzo de 2022), completada posteriormente mediante resolución núm. 2307/22 de 3 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 12 de mayo de 2022).
- 2. Con posterioridad, se aprueba la resolución núm. 1843/22 de 18 de abril,—modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo—, por la que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de las citadas plazas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022).

En la base séptima de las mismas, apartado 7.6, en el tercer párrafo se establecía lo siguiente en relación a la elección de plazas por parte de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo:

«La asignación de plazas, de carácter funcionarial o laboral, según la elección efectuada, conllevará la adscripción provisional al puesto que corresponda según la plaza elegida hasta tanto se lleve a cabo, a la mayor brevedad y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de aplicación prioritaria según jurisprudencia del Tribunal Supremo, el concurso de provisión de puestos/libre designación, según proceda, para personal funcionario de carrera o concurso de traslados para personal laboral».

Conforme a los antecedentes, se informa lo siguiente:

Respecto a esta cuestión, se ha advertido error en la redacción del mencionado párrafo tercero, dado que, desde el momento inicial de la articulación de este proceso selectivo con la consiguiente elaboración de las bases reguladoras de éste, el objetivo siempre ha sido el mismo, esto es, una vez finalizado el concurso de méritos y, antes de la toma de posesión o formalización del contrato, las personas aspirantes que hubiesen superado este proceso de selección y que en la actualidad ocupan plaza y puesto en esta Corporación permanezcan provisionalmente en el puesto de trabajo que ocupan en la actualidad, permitiéndose, no obstante, la elección de la plaza funcionarial o laboral, cuando concurra esta circunstancia de dualidad de regímenes en las plazas ofertadas.

Las razones que subyacen a este planteamiento están basadas principalmente en la elevada tasa de temporalidad y el conjunto de personas a estabilizar, 577 en total, teniendo en cuenta el posible perjuicio y desorden organizativo que conllevaría, tal y como se ha señalado anteriormente, que las personas aspirantes que en la actualidad ocupan plaza y puesto en esta Corporación cambiasen al puesto vinculado a la plaza elegida.

Por tanto, conscientes de esta problemática, y, habiéndose alcanzado acuerdo del error existente por unanimidad con la representación social de esta Corporación en Mesa General de Negociación de 20 de septiembre de 2022, resulta necesario modificar el tercer párrafo del apartado 7.6 de las bases, al objeto de determinar con mayor concreción en su redacción la necesaria permanencia con carácter provisional, de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso y estén vinculados actualmente a esta Corporación, en el puesto que en ese momento ocupen, hasta que se celebren los concursos de provisión de puestos o libre designación, según proceda.

Conclusión:

Conforme a lo anteriormente expuesto, procedería aprobar una resolución en la que se modificase el tercer párrafo del apartado 7.6 de las bases, quedando éste redactado de la siguiente forma:

«Una vez superado el proceso selectivo, aquellas personas propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera/contratación como personal laboral fijo, en el momento de elección de la plaza, se operará de la siguiente manera:

- 1. En el caso de que en el mismo proceso existan plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, la persona, por orden de prelación, elegirá de una u otra plantilla, tomando posesión de la plaza como funcionario de carrera o formalizando el contrato como personal laboral fijo.
- 2. El empleado que, con anterioridad, viniera ocupando puesto en la Corporación, mantendrá provisionalmente la adscripción al que viniera desempeñando, realizándose, en su caso, las adaptaciones de plantilla necesarias.
- 3. Una vez concluidos los procesos de Estabilización que afecten a cada categoría profesional, se formalizará un concurso de provisión/concurso de traslados o libre designación, según proceda, en el que podrá participar el conjunto del personal laboral y funcionario que lo desee, y obligatoriamente el personal adscrito provisionalmente a su puesto».

De conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente Acta de la Mesa General de Negociación de 20 de septiembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución 330/22, de 7 de febrero, resuelve:

Primero.—Modificar parcialmente la resolución núm. 2578/22, de 16 de mayo, en relación al tercer párrafo de la base séptima, apartado 7.6, debiendo éste ser del siguiente tenor literal:

«Una vez superado el proceso selectivo, aquellas personas propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera/contratación como personal laboral fijo, en el momento de elección de la plaza, se operará de la siguiente manera:

- 1. En el caso de que en el mismo proceso existan plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, la persona, por orden de prelación, elegirá de una u otra plantilla, tomando posesión de la plaza como funcionario de carrera o formalizando el contrato como personal laboral fijo.
- 2. El empleado que, con anterioridad, viniera ocupando puesto en la Corporación, mantendrá provisionalmente la adscripción al que viniera desempeñando, realizándose, en su caso, las adaptaciones de plantilla necesarias.
- 3. Una vez concluidos los procesos de Estabilización que afecten a cada categoría profesional, se formalizará un concurso de provisión/concurso de traslados o libre designación, según proceda, en el que podrá participar el conjunto del personal laboral y funcionario que lo desee, y obligatoriamente el personal adscrito provisionalmente a su puesto».

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 5 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170008536.

Procedimiento: 797/17.

Eiecución núm.: 233/2020. Negociado: 4J.

De: Don Moisés Muñiz Haro. Contra: Formasoto, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 233/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Moisés Muñiz Haro contra Formasoto, S.L., en la que con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 3.499,20 euros en concepto de salarios y 2.770, 20 euros en concepto de indemnización, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Formasoto, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170001902.

Procedimiento: 184/17.

Ejecución núm.: 235/2020. Negociado: 4J. De: Doña Vanesa García Méndez. Contra: Nueva Cervecería Don Leo S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 235/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Vanesa García Méndez contra Nueva Cervecería Don Leo S.L., en la que con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 5.197,18 euros en concepto de salarios, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Nueva Cervecería Don Leo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6032

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170000235.

Procedimiento: 21/21.

Ejecución núm.: 21/2021. Negociado: 4J. De: Doña Ángela María Paz Mateos.

Contra: Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ángela María Paz Mateos contra Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L. y Fogasa, en la que con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 5.400,00 euros en concepto de salarios y 5.512,50 euros en concepto de indemnización, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de

que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005890.

Procedimiento: 84/21.

Ejecución núm.: 345/2021. Negociado: 4J.

De: Yam Cheng Koh Tay.

Contra: Bruno Peluqueros, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 345/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Yam Cheng Koh Tay contra Bruno Peluqueros, S.L. y, en la que con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 4.212,02 euros en concepto de salarios y 12.811,50 euros en concepto de indemnización, no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Bruno Peluqueros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007046.

Procedimiento: 640/18.

Ejecución núm.: 359/2021. Negociado: 4J.

De: Doña María Romero Wert.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 359/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Romero Wert contra Aprisa Servicios Urgentes, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 542/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante María Romero Wert y de otra como ejecutado/a Aprisa Servicios Urgentes, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de diciembre de 2021 para cubrir la cantidad de 2.157,63 euros de principal más la de 431,53 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 15 de julio de 2022.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Aprisa Servicios Urgentes, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.157,63 euros de principal más la de 431,53 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Aprisa Servicios Urgentes, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190011731.

Procedimiento: 1072/19.

Ejecución núm.: 379/2021. Negociado: 4J.

De: Fremap.

Contra: Boulevard Bar Domingo, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 379/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fremap contra Fogasa, en la que con fecha 16 de mayo de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 329/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fremap y de otra como ejecutado Boulevard Bar Domingo S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16 de diciembre de 2021 para cubrir la cantidad de 780,41 euros de principal más la de 156,08 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 6 de abril de 2022.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días,

para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Boulevard Bar Domingo S.L., en situación de insolvencia por importe de 780,41 euros de principal más la de 156,08 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Boulevard Bar Domingo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210015469.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 1349/2021. Negociado: RN.

Sobre: Despido.

Demandante: María Carmen Segador Fernández.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Demandados: C.D. Tenis Amigos de Carmona, Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona, Inmaculada Manzano Almenara y

CD Circuitos Andaluces de Tenis.

Abogado: Manuel Pedro Chacón Navarro.

Graduado/a Social: S.J. de la Diputación Provincial de Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo nuevo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1349/2021 RN, se ha acordado citar a C D Circuitos Andaluces de Tenis como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de 2022 a las 10.30//10.40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a C D Circuitos Andaluces de Tenis, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en la sede judicial electrónica.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6262

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 89/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000845.

De: Gabriel Francisco Almenglo Peña, Emilio Cahparro García, Rafael Arias Sequera, Juan Manuel Castro Naranjo, José Luis Correal González, Antonio Cortes Murillo, Pablo Galafate Pastor, David García Muñoz, Manuel González Rey, José Landauro Barrientos, José Antonio López Carrero, Iván López Morales, Francisco Macarro Colorado, Rafael Martín Calado, Antonio Martín Jiménez, Aguas Santas Morales García, Hilario Morales López, José Manuel Ocaña Pérez, Antonio Pérez Poley, Francisco José Repiso Mestre, Raúl Rodríguez Cabrerizo y José Casquet Ortega.

Abogado: Luis Fernando Mestre Navas, Isabel María Moreno Canseco.

Contra: Construcciones y Contratas MAJ S.L., Fogasa y Surestructura Técnica y Desarrollo Aplicativo S.L.

Abogado: Ángel María Sainz Méndez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 89-RE se ha acordado citar a Construcciones y Contratas MAJ S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre del 2022 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que la partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:10 horas, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a Construcciones y Contratas MAJ S.L. CB, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 770/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220009658. De: Don Manuel Carretero Álvarez. Abogado: Isabel Ramírez González. Contra: Mersant Vigilancia, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 770/2022-RE se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre del 2022 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que la partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11.00 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 21 de septiembre de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Mersant Vigilancia, S.L., con CIF B-90,229,790 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6259

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 47/2022. Negociado: D.

Núm. Rg.: 428/2022.

N.I.G.: 4109143220220007445.

De: Miguel Ángel Sainz Peña y Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U.

Procurador/a: Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Letrado/a: Gabriel Díaz Cárceles.

Contra: Aroa Pérez Cordero y Yohu Barrera Hernández.

Letrado/a: Jesús Vicente Gil Pineda y Esperanza Macarena Gómez Jiménez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve núm. 47/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 198/2022.

En Sevilla a 8 de junio de 2022.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 47/22 D seguidos por presunto delito de usurpación contra Aroa Pérez Cordero, nacida en Sevilla el día 30 de enero de 2000 hija de José Manuel y Laura con DNI núm. 26.779.911 E, en libertad por esta causa, asistida del Abogado don Jesús Gil Pineda y Yohu Barrera Hernández nacido en Sevilla el 15 de septiembre de 1987 hijo de Felipe y María con DNI núm. 30.241.209 G, en libertad por esta causa, asistido por la Abogada Esperanza Macarena Gómez Jiménez habiendo sido parte Inversiones

Limara S.L.U., debidamente representada por don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla y asistida del Abogado don Jaime Andrés Bedoya Mesa en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente.

Que debo condenar y condeno a Aroa Pérez Cordero y Yohu Barrera Hernández como autores criminalmente responsables de un delito de usurpación a la pena, a cada uno de ellos, de 3 meses de multa con cuota diaria de 2 euros que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos a ello. Se les imponen las costas procesales.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán desalojar la vivienda, de manera inmediata, desde la firmeza de la sentencia y una vez sean requerida para ello.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los denunciados Aroa Pérez Cordero y Yohu Barrera Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-6037

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 196 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo Agrupación Profesional, escala Laboral, subescala Obrera, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 196 PLAZAS DE PEÓN/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL, ESCALA LABORAL, SUBESCALA OBRERA, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Peón/a.

Subgrupo: Agrupación profesional. Escala: Laboral. Subescala: Obrera.

Número: 196.

Plazas turno libre: 177.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 19 con el siguiente reparto: 4 para personas con discapacidad intelectual; 2 para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 13 para personas con discapacidad física o sensorial.

Procedimiento de selección: Concurso.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Tasas derechos examen: 11,18 €. Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 196 plazas de Peón del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Subgrupo Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas en la Escala Laboral, Subescala Obrera, Categoría Peón/a.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre se reservan diecinueve plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. De esas diecinueve plazas, cuatro se reservan para personas con discapacidad intelectual, dos para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y trece para personas con discapacidad física o sensorial.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/ as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Ouinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad o equivalente.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada en plazas de Peón como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Peón/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
 - Servicios prestados en plazas de Peón/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría de Peón, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Peón/a convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 28, de 4 de febrero de 2000 (143 plazas). La fecha de ingreso de las personas que obtuvieron plaza fue el día 22 de marzo de 2002.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2003 (247 plazas). La fecha de ingreso de las personas que obtuvieron plaza fue el día 1 de julio de 2005.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 130, de 8 de junio de 2006 (200 plazas). La fecha de ingreso de las personas que obtuvieron plaza fuel el día 1 de octubre de 2007.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 228 y 67, de 1 de octubre de 2010 y de 23 de marzo de 2011 (193 plazas). La fecha de ingreso de las personas que obtuvieron plaza fue el día 1 de diciembre de 2013.
- c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Alfredo León Márquez, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Antonio Pérez Sánchez, funcionario de carrera, Auxiliar Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Rafael Guillén Velasco, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: María del Carmen León Blanco, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Rocío León López, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-6273

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 56 plazas de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo C2, escala Administración General, subescala Auxiliar, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 56 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Auxiliar Administrativo/a.

Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

Número: 56.

Plazas turno libre: 54.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 2.

Procedimiento de selección: Concurso.

Titulación: Graduado escolar, F.P. primer grado o equivalente.

Tasas derechos examen: 17,60 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 56 plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, categoría Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre se reservan dos plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud. Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/ as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado escolar, F.P. de primer grado o equivalente.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de Auxiliar Administrativo/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Auxiliar Administrativo/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la subescala auxiliar dentro de la escala de Administración General, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
 - b. Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 10 puntos por cada ejercicio superado en procesos que constasen de tres ejercicios, y 15 puntos por un ejercicio aprobado en los procesos que solo hubiesen constado de dos ejercicios. Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Auxiliar Administrativo/a convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 4 de febrero de 2000 (58 plazas). Toma de posesión de los/ as funcionarios/as que obtuvieron plaza fue el día 21 de noviembre de 2002.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 92, de 27 de agosto de 2002 (92 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as que obtuvieron plaza fue el día 10 de octubre de 2005.
 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 180, 245 y 23, de 4 de agosto y 21 de octubre de 2008 y de 29 de enero de 2009 (116 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as que obtuvieron plaza fue el día 1 de junio de 2012.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/ as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valores.

c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V«, y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Antonia García Burgos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-6263

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 5 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo C1, escala Administración General, subescala Administrativa, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE ADMINISTRATI-VO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO CI, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENE-CIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plaza: Administrativo/a.

Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.

Número: 5.

Plazas turno libre: 4.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de selección: Concurso.

Titulación: Bachillerato, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 23,44 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - Servicios prestados en plazas de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de Administrativo/a en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la subescala administrativa dentro de la escala de Administración General, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 10 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de Administrativo/a convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146, de 26 de junio de 2001 (26 plazas). Toma de posesión de los/ as funcionarios/as que obtuvieron plaza el 20 de septiembre de 2004.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 180, 245, 23 y 68, de 4 de agosto y de 21 de octubre de 2008 y de 29 de enero y 24 de marzo de 2009 (41 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as que obtuvieron plaza el 9 de junio de 2011.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/ as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.

c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente.

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1:

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: Antonia García Burgos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Alicia Roncero Gallego, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-6274

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 28 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de 38 plazas de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, subgrupo A1, escala Administración General, subescala Técnica, pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 38 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Plaza: Técnico/A de Administración General.

Subgrupo: A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

Número: 38.

Plazas turno libre: 35.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 3.

Procedimiento de selección: Concurso.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.

Tasas derechos examen: 35,18 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 38 plazas de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo).

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2022.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas del turno libre se reservan tres plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas al turno de discapacidad cuando no sea admitido/a al mismo ningún/a aspirante.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/ as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.

Sexta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- a) La experiencia acumulada como funcionario interino o como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Servicios prestados en plazas de TAG en el Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
 - b. Servicios prestados en plazas de TAG en cualquier otra entidad u organismo del sector público, a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.
 - En ningún caso se computarán como experiencia para acceder a las plazas de TAG los servicios prestados como interinos/ as en puestos reservados a cuerpos de habilitación nacional.
 - En ningún caso se computará como experiencia para acceder a las plazas de TAG los servicios prestados como Técnico/a superior licenciado/a en Derecho, Técnico/a superior Economista, Técnico/a Superior Sociólogo/a, Técnico Superior en Ciencias Sociales y Jurídicas, Letrado/a o Técnico/a en Participación Ciudadana, plazas todas ellas nítidamente diferenciadas de las de TAG en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la subescala técnica dentro de la escala de Administración General, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:
 - a. Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
 - Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 10 puntos por cada ejercicio del proceso que se hubiese superado.

Serán susceptibles de valoración los procesos selectivos para la cobertura de vacantes de TAG convocados por el Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes fechas:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 196, de 24 de agosto de 2000 (7 plazas). Toma de posesión de los/ as funcionarios/as de carrera resultantes el 28 de abril de 2003.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 198 y 271, de 27 de agosto y de 22 de noviembre de 2002 (25 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el 1 de febrero de 2005.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla números 180, 245 y 23, de 4 de agosto y 21 de octubre de 2008 y de 29 de enero de 2009 (47 plazas). Toma de posesión de los/as funcionarios/as de carrera resultantes el 8 de junio de 2011.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 23, de 29 de enero de 2021 (18 plazas). Toma de posesión de los/ as funcionarios/as de carrera resultantes prevista para octubre de 2022.

De los anteriores procesos selectivos, a cada aspirante se le valorará exclusivamente uno de ellos, debiendo elegir los/as aspirantes que hubieran participado en más de uno cuál es el que desean que se les valore.

c) La superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

Séptima. Orden de valoración.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V«, y así sucesivamente.

Octava. Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

Novena. Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos:

Presidente:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: Eva María Sequera Maldonado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Antonia García Burgos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3:

Titular: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Jorge Antonio Ramón Montoso, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María de los Ángeles Jiménez Moreno, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-6265

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/010-2022 mediante la fórmula de transferencias de créditos por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: https://lascabe-zasdesanjuan.sedelectronica.es/ (portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-6275

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/011-2022 mediante la fórmula de créditos extraordinarios por importe de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: https://lasca-bezasdesanjuan.sedelectronica.es/ (portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto núm. 682/2022, de 27 de septiembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Agente Local de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 1, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento anexo a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022):

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE LOCAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Agente Local de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 1, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales.

La contratación será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Base segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Base tercera. Requisitos

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Licenciado o Graduado en Derecho, o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, al que se podrá tener acceso desde el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional
 equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- Copia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos de baremación, del modo indicado en la Base Séptima.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 24,54 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa proceso estabilización Agente Local de Promoción de Empleo Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Para justificar la exención prevista en el apartado a), se deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Para justificar la exención prevista en el apartado b), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Informe de inexistencia de rechazos a ofertas de empleo ni negativas a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el último año, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Copia de declaración del IRPF en el ejercicio 2021 o, en su defecto, informe de consulta de datos fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o
 personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Base séptima. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

7.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los proceso selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

- A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.
 - Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifica la experiencia en las categorías de Agente Local de Promoción de Empleo y Agente de Desarrollo Local, o denominación equivalente, siempre y cuando pertenezcan al Subgrupo A1 o equivalente en el ámbito laboral.
 - Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,5 puntos/mes.
 - Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,17 puntos/mes.
- B) Formación: máximo 10 puntos.
 - B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 25 horas: 1 punto.
 - De hasta 50 horas: 1,5 puntos.
 - De hasta 100 horas: 2 puntos.
 - De más de 100 horas: 2,5 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

- B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil integramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 25 horas: 0,5 puntos.
 De hasta 50 horas: 0,75 puntos.
 De hasta 100 horas: 1 punto.
 De más de 100 horas: 1,25 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la acreditación de una titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, master o experto) distinta a la necesaria para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

7.3. Desempate.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado C (otras titulaciones).
- 7.4. Acreditación de méritos.
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- 7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Base octava. Presentación de documentos.

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

Base novena. Contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos

Base décima. Bolsa de empleo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Avuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima. Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley».

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto núm. 678/2022, de 27 de septiembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Subgrupo 4, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022):

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Subgrupo 4, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales.

La contratación será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Base segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administracion de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Base tercera. Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros

de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, al que se podrá tener acceso desde el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional
 equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- Copia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos de baremación, del modo indicado en la Base Séptima.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 21,69 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa proceso estabilización Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Para justificar la exención prevista en el apartado a), se deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Para justificar la exención prevista en el apartado b), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Informe de inexistencia de rechazos a ofertas de empleo ni negativas a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el último año, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Copia de declaración del IRPF en el ejercicio 2021 o, en su defecto, informe de consulta de datos fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Base séptima. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

7.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los proceso selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

- A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.
 - Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación.
 - Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,24 puntos/mes.
 - Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,08 puntos/mes.
- B) Formación: máximo 10 puntos.
 - B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 25 horas: 0,025 puntos.
 - De hasta 50 horas: 0,05 puntos.
 - De hasta 100 horas: 0,075 puntos.
 - De más de 100 horas: 0,1 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil integramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones

sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

De hasta 25 horas: 0,015 puntos.
De hasta 50 horas: 0,025 puntos.
De hasta 100 horas: 0,035 puntos.
De más de 100 horas: 0,05 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos.

Se valorará con 1 punto la acreditación de cada titulación académica distinta y no inferior a la exigida para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones universitarias ni relativas a idiomas.

7.3. Desempate.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos.

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- 7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Base octava. Presentación de documentos.

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

Base novena. Contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Base décima. Bolsa de empleo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima. Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto núm. 679/2022, de 27 de septiembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Técnico Superior de Intervención del Ayuntamiento de La Campana, funcionario/a de carrera, Subgrupo A1, así como la creación de bolsa de empleo de funcionario/a interino/a para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022):

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Técnico Superior de Intervención del Ayuntamiento de La Campana, funcionario/a de carrera, Subgrupo A1, así como la creación de bolsa de empleo de funcionario/a interino/a para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Técnico Superior de Intervención están exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Base segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Base tercera. Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, al implicar el desempeño de la plaza objeto de la presente convocatoria una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Licenciado o Graduado en Economía o Administración y Dirección de Empresas, o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, al que se podrá tener acceso desde el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional
 equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- Copia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos de baremación, del modo indicado en la Base Séptima.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 24,54 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa proceso estabilización Técnico Superior de Intervención Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Para justificar la exención prevista en el apartado a), se deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Para justificar la exención prevista en el apartado b), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Informe de inexistencia de rechazos a ofertas de empleo ni negativas a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el último año, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Copia de declaración del IRPF en el ejercicio 2021 o, en su defecto, informe de consulta de datos fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante Edicto en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Base séptima. Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.

7.1. Desarrollo.

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Ouinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los proceso selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como personal laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento. En este caso, se unifican las categorías de Técnico Superior de Intervención, Técnico de Administración General y Técnico de Administración Especial, siempre y cuando pertenezcan al Subgrupo A1 o equivalente en el ámbito laboral.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,635 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,212 puntos/mes.
- B) Formación: máximo 2,5 puntos.
 - B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 50 horas: 1 punto.
 - De hasta 100 horas: 1,5 puntos.
 - De hasta 150 horas: 2 puntos.
 - De más de 150 horas: 2,5 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el

diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

- B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil integramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
 De hasta 100 horas: 0,75 punto.
 De hasta 150 horas: 1 punto.
 De más de 150 horas: 1,25 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 12,5 puntos.

Se valorará con 6,25 puntos la acreditación de una titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, máster o experto) distinta a la necesaria para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

7.3. Desempate.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado C (otras titulaciones).
- 7.4. Acreditación de méritos.
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- 7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Base octava. Presentación de documentos.

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá nombrar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

Base novena. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá el nombramiento como funcionario de carrera a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El nombramiento como funcionario de carrera en la plaza correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a la toma de posesión de su nombramiento en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Base décima. Bolsa de empleo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Avuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcionarial con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima. Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto núm. 680/2022, de 27 de septiembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Trabajador/a Social de Apoyo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 2, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022):

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Trabajador/a Social de Apoyo del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 2, así como la creación de bolsa de empleo para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La contratación será a jornada a tiempo parcial, al 80%, y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Base segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Base tercera. Requisitos

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser

admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Título de Diplomado/a en Trabajo Social (o Título de Grado equivalente a la precitada Titulación).

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional
 equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- Copia de la titulación académica exigida, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos de baremación, del modo indicado en la Base Séptima.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa proceso estabilización Trabajador/a Social de Apoyo Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas

admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos

exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Base séptima. Desarrollo, puntuación del proceso selectivo y reclamaciones.

7.1. Desarrollo.

El proceso selectivo constará de dos fases.

A) Fase de oposición (60 puntos).

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se publicará fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la Fase de Oposición, que consistirá en resolver un test de 60 preguntas, más 6 de reserva. Las preguntas versarán sobre sobre el temario incluido en la Base Lindécima

Se asignará una puntuación de 1 punto por cada pregunta contestada correctamente; la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas; y se restarán 0,25 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente. Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el ejercicio es de 60 puntos.

El ejercicio de la fase de la oposición no tendrá carácter eliminatorio, por lo que no resulta necesario alcanzar una puntuación mínima para superar el mismo.

Los resultados del ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana, concediendo un plazo de tres días hábiles para que las personas aspirantes que concurrieron al mismo puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes. Una vez finalizado dicho plazo, se publicará por el Presidente del Órgano de Selección el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

B) Fase de concurso (40 puntos).

Una vez publicado el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta. Todo ello conforme al apartado 7.2 de las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los proceso selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 30 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifican las categorías de Trabajador/a Social y Trabajador/a Social de Apoyo, siempre y cuando pertenezcan al Subgrupo A2 o equivalente en el ámbito laboral.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,6 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,2 puntos/mes.

B) Formación: máximo 5 puntos.

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre

directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,25 puntos. — De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

- Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil integramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De hasta 25 horas: 0.15 puntos.
 - De hasta 50 horas: 0,25 puntos.
 - De hasta 100 horas: 0,4 puntos.
 - De más de 100 horas: 0,5 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos.

Se valorará con 2,5 puntos la acreditación de titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, master o experto) distinta a la necesaria para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

7.3. Desempate.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado C (otras titulaciones).
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- 7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

Dicho Edicto contendrá las calificaciones definitivas tanto de la fase de concurso como del global del proceso selectivo, elevándose a la Alcaldía de la Corporación la propuesta de la persona seleccionada.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

Base octava. Presentación de documentos.

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

Base novena. Contratación como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas seleccionadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Base décima. Bolsa de empleo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Los nombramientos o contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de nombramiento o de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento o contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima. Temario.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

- Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
 - Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.
 - Tema 8. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 9. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
 - Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.
 - Tema 11. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.
 - Tema 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.
- Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
- Tema 14. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 15. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 16. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 17. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, Desarrollo. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
- Tema 18. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- Tema 19. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.
- Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 21. El Sistema Público de Servicios Sociales en el estado español. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.
 - Tema 22. La ética profesional del Trabajo Social. El Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social en España.
 - Tema 23. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales.
 - Tema 24. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
 - Tema 25. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social.
 - Tema 26. El diagnóstico social, pronóstico y el juicio profesional. El trabajo en red.
- Tema 27. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Regulación jurídica y marco competencial de las entidades locales de Andalucía.
 - Tema 28. La pobreza, concepto, tipos, causas y mecanismos de afrontamiento y erradicación. La pobreza Infantil.
- Tema 29. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.
 - Tema 30. El proceso de derivación en el Trabajo Social. Definición. Modalidades. Metodología. Dificultades para llevarla a cabo.
 - Tema 31. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Principales factores sobre los que se desarrolla la Ley.
- Tema 32. Servicios Sociales Comunitarios: Definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.
- Tema 33. Regulación jurídica de la protección a los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar.
- Tema 34. El Trabajo Social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.
 - Tema 35. La prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los servicios sociales comunitarios.
- Tema 36. La Intervención social con familias o unidades convivenciales. Los modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática.
- Tema 37. El Trabajo Social con personas mayores. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- Tema 38. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.
- Tema 39. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, regulación jurídica tanto autonómica como municipal. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 40. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Breve referencia a la regulación jurídica de la mediación en Andalucía.

Tema 41. Trabajo Social y exclusión social. Principales recursos contra la exclusión. El Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital como prestaciones garantizadas dentro de los sistemas de protección social.

Tema 42. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad. Trabajo social con mujeres.

Tema 43. La violencia de género: Marco conceptual. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: prevención y protección integral (detección, atención y recuperación). La atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales.

Tema 44. Trabajo Social con personas con movilidad reducida. La normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía; prevención, atención social y coordinación con recursos específicos.

Tema 45. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Base duodécima Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-6257

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, ha dictado la resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe:

«Resolución núm. 437/2022. Fecha de resolución: 30/09/2022.

Expediente núm.: 2022/RHU 01/000004.

Procedimiento: Constitución de bolsa de empleo por concurso (funcionario interino).

Asunto: Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Sevilla (2022-2023), en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023).

Documento firmado por: La Alcaldesa y la Secretaria Interventora.

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de empleo por concurso, para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino de un puesto de Auxiliar administrativo, adscrito a los Servicios sociales comunitarios de este Ayuntamiento, acogido al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Excma. Diputación de Sevilla (2022-2023), en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023), dándose, por tanto, una de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrita electrónicamente con CSV IV7A4DA53T4MJ-BBD6YGS4I2DCI verificable en URL https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A4DA53T4MJBBD6YGS4I2DCI, por la que se insta a la Secretaria-Interventora para que emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para constituir la bolsa de empleo, y se proceda a redactar las bases de la convocatoria.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito electrónicamente con CSV IV7A-4DATP4B6XS52BT6BG5TQIA verificable en URL https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A4DATP4B6XS52BT6BG5TQIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección como funcionario interino de un puesto de Auxiliar Administrativo de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, acogido al Plan Provincial de Cohesión Social el Igualdad (2020-2023), mediante el sistema de concurso.

«BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN, ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2020-2023), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionario interino de un puesto de Auxiliar Administrativo, a jornada completa, adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, dentro del Convenio de Colaboración suscrito entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (2022-2023), en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, mediante el cual esa Administración financia parcialmente los gastos de funcionamiento de las Oficinas de Bienestar Social, entre los que se encuentra el puesto de Auxiliar Administrativo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El período máximo del nombramiento será hasta el 31 de diciembre de 2023 o en su caso hasta el plazo que permita el citado Programa, en caso de ampliación, que en ningún caso podrá superar los tres años.

Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal funcionario.

Características de los puestos:

Naturaleza y características del puesto convocado: Nombramiento como funcionario interino, a jornada completa, de un auxiliar administrativo adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.- Grupo C, Subgrupo C2.

Contenido funcional. Las propias del puesto de auxiliar administrativo adscrito a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

El sistema selectivo elegido es el sistema de concurso.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesarios los requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. 16 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 116 sábado 22 de mayo de 2021.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en el Anexo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (conforme al Anexo) requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto/s que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. (BOP Sevilla núm. 41 de 19 de febrero de 2010), los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción conforme al anexo de solicitud. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común. IBAN ES83 2100 7321 9922 00155341, cuyo titular es el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, indicándose en el concepto que aparece en el Anexo específico.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, así como de la autobaremación, en su caso.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la correspondiente tasa.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Las bases íntegras se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (castillejadeguzman.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a los distintos anexos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://castillejadeguzman.sedelectronica. es y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://castillejadeguzman.sedelectronica.es] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar la fecha de comienzo del concurso.

Quinta. Tribunal calificador.

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, para cada uno de los puestos convocados con arreglo a los anexos adjuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos, a distribuir de la siguiente manera:

- 1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.
 - A) Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: Puntuación máxima 1 punto.
 - Título de doctor, licenciado, diplomado o equivalente: 1 punto.
 - Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50 puntos.
 - B) Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento sobre las materias que se indican a continuación y cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados. Puntuación máxima: 3 puntos.

Cursos sobre las siguientes materias:

- Derecho constitucional, normas autonómicas andaluzas, fuentes del derecho y función pública.
- Administración electrónica y plataformas digitales relacionadas con el puesto al que se opte.
- Procedimiento administrativo.
- Servicios Sociales.
- Igualdad de género.

8	
De 150 a 300 horas:	0,30 puntos.
De 30 a 149 horas:	0,25 puntos.
	0,10 puntos.
Menos 20:	0,05 puntos.

- C) Por la superación de ejercicio en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo en la Administración Local: Puntuación máxima 2 puntos.
 - Por cada ejercicio aprobado como funcionario de carrera en puesto de igual naturaleza 0,30 puntos.
 - Por cada ejercicio aprobado como funcionario de carrera en puesto de superior naturaleza 0,25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

- 2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.
 - Por mes completo trabajado en cualquier Administración Local, en la categoría igual o similar al puesto convocado, 0,05 puntos.
 - Por mes completo trabajado en cualquier Administración Local, en la categoría superior al puesto convocado: 0,04 puntos.
 - Por mes completo trabajado en cualquier Administración pública, en la categoría igual o similar al puesto convocado: 0,03 puntos.
 - Por mes completo trabajado en cualquier Administración pública, en la categoría superior al puesto convocado: 0,02 puntos.
 - Por mes completo trabajado en empresas privadas, en categoría igual o similar o superior al puesto convocado: 0,01 puntos.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial o contratación laboral

Se acredita:

La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la
que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo
de servicios prestados, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso,
mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la
naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: Puntuación:1 punto. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de las funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y de la entrevista curricular.

Séptima. Relación de aprobados.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de los opositores por orden de puntuación.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, el Tribunal efectuará propuesta de contratación, como personal laboral temporal, a la Alcaldía-Presidencia a favor del/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su contratación no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá efectuar el contrato laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todos los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente del nombramiento para la ejecución del Convenios Municipales del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, entre la Excma. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que fuesen llamados para su contratación y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Novena. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo I

Sistema de selección: Concurso con entrevista curricular.

Número de plazas: 1. Grupo de clasificación: C2.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Titulaciones exigidas: Certificado escolar, E.S.O.

Destino: Asuntos Sociales.

Funciones: Apoyo a los servicios sociales municipales, según el convenio de colaboración. Derechos de examen: 20,00 €; concepto «Auxiliar+DNI aspirante+Nombre del aspirante».

Modelo de solicitud

Solicitante:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
C.P.:	
Provincia:	
Correo electrónico:	
Expone:	
Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la f presentación de instancias.	ècha de expiración del plazo de
Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como funcionario interino, así como la formación de	
Tercero. Que adjunto:	
□ Fotocopia DNI.	
□ Fotocopia de la titulación exigida.	
□ Documentos que acrediten los méritos a valorar.	
Solicita:	
Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección	de personal y declaro bajo mi
responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.	de personar y deciaro bajo ini
Datos de formación relacionada con el puesto:	
^	
Nombre del curso	Número de horas
Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:	
Ocupación desempeñada/empresa	Número meses
Autobaremación	
Méritos a valorar, se acreditaran mediante copia de titulo/s, diplomas o certificados Baremación pur correspondientes de candidato/	
A) Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: Puntuación	uei Iribunui
máxima l punto. Se acreditará mediante copia de Titulo/s, diplomas o certificados	
 correspondientes. Título de doctor, licenciado, diplomado o equivalente: 1 punto. Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50 puntos. 	
Subtotal puntos de formación: 1 punto.	
B) Por la participación como alumno/a en cursos de formación y	
perfeccionamiento sobre las materias que se indican a continuación y cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados. Puntuación	
máxima: 3 puntos. Cursos sobre las siguientes materias:	
 Derecho constitucional, normas autonómicas andaluzas, fuentes del derecho y función pública. Administración electrónica y plataformas digitales relacionadas con el 	
puesto al que se opte. — Procedimiento administrativo. — Servicios Sociales.	
— Servicios Sociales. — Igualdad de género.	
De 150 a 300 horas	
De 30 a 149 horas 0,25 puntos.	
De 20 a 29 horas	
Menos de 20 horas 0,05 puntos.	

Subtotal puntos cursos de formación: 3 puntos

Méritos a valorar, se acreditaran mediante copia de titulo/s, diplomas o certificados	Baremación puntos	Baremación puntos
correspondientes	de candidato/a	del Tribunal
C) Por la superación de ejercicio en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo en la Administración Local: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente. Puntuación máxima 2 puntos.		
Por cada ejercicio aprobado como funcionario de carrera en puesto de igual naturaleza 0,30 puntos. Por cada ejercicio aprobado como funcionario de carrera en puesto de superior naturaleza 0,25 puntos.		
Subtotal puntos pruebas superadas: 2 puntos		
Total puntuación apartado de formación: 6 puntos.		
2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos. Estos méritos se acreditaran mediante certificado Admón. Pública y copia de contrato.		
 Por mes completo trabajado en cualquier Administración Local, en la categoría igual o similar al puesto convocado, 0,05 puntos. Por mes completo trabajado en cualquier Administración Local, en la 		
 categoría superior al puesto convocado: 0,04 puntos. Por mes completo trabajado en cualquier Administración pública, en la categoría igual o similar al puesto convocado: 0,03 puntos. Por mes completo trabajado en cualquier Administración pública, en la 		
 categoría superior al puesto convocado: 0,02 puntos. Por mes completo trabajado en empresas privadas, en categoría igual o similar o superior al puesto convocado: 0,01 puntos. 		
Subtotal puntos de experiencia profesional: 3 puntos		
Entrevista (máximo 1 punto)		
Total puntuación: 10 puntos		

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Castilleja de Guzmán a _____ de ____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de los Castilleja de Guzmán, con domicilio en Plaza de España núm. 1; C.P. 41908 (teléfono 955721730) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de a acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.»

Segundo. Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebren.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Castilleja de Guzmán a 30 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-6258

CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/CEX_01/000001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/CEX_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-6271

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 17, relativa a la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-6287

GUADALCANAL

Notificación titulares registrales sin paradero conocido.

Expediente: 112-2/2022 expediente de ruina edificio Almona (Guadalcanal).

Nivel de protección I Catalogo Patrimonio Histórico Andaluz.

Visto el informe emitido por la Técnico municipal con fecha 28 de abril de 2022 en relación al estado de ruina por derrumbe de cubierta del inmueble ref. Catastral 2799618TH5129N0001UP, conocido como La Almona, con nivel de protección integral I.

De conformidad con lo establecido por el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 20.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, no procederá la demolición cuando se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto el informe técnico emitido por el técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con fecha 5 de agosto de 2022, se considera necesario adoptar las medidas indicadas en el mismo de forma urgente, y desconociendo el paradero de los titulares catastrales por el presente anuncio se notifica a la propiedad registral, herederos de Dolores Castelló del Olmo y don Cándido Moreno Hidalgo, la tramitación del presente expediente para que en su caso, comparezcan en este Ayuntamiento, tomen las medidas señaladas bajo su responsabilidad, informando que de no ser así, el Ayuntamiento deberá proceder a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

En Guadalcanal a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

15W-6024

ISLA MAYOR

Doña María del Mar Canteras Lorente, Secretaria del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que atendiendo a la documentación obrante en esta Secretaria a mi cargo, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor de 13 de septiembre de 2022 se aprobó por mayoría absoluta el punto: «Aprobación, si procede, de propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor para la aprobación definitiva del estudio de detalle, previa ratificación de su inclusión (art. 82.3 ROFEL)», cuyo contenido transcribo a tenor literal:

«Considerando que por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. de apelación 2606/2019 falló a favor de la compañía mercantil Cambou, S.A estimando la recepción tácita por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor del Polígono Industrial «El Puntal» del Plan Parcial número 3 de Isla Mayor.

Siendo de obligado cumplimiento la ejecución de la sentencia este Ayuntamiento y habiendo elaborado un acta de recepción de fecha 18 de mayo de 2022 en la que se pone de manifiesto cuál es la situación urbanística en la que se encuentra el polígono junto con, en su caso, las deficiencias de las que adoleciese.

Precisamente por ello, para reajustar las alineaciones y rasantes del Plan Parcial, se entiende técnicamente que la solución se encuentra por la elaboración de un Estudio de Detalle que defina la geometría pormenorizada de la ordenación ejecutada, la cual cumple con los instrumentos urbanísticos aprobados, tal y como determina el informe emitido por la técnico del Ayuntamiento de Isla Mayor de fecha 18 de mayo de 2022 en relación a la recepción del polígono industrial «El Puntal», antiguo Plan Parcial número 3, actual Sector de Suelo Urbano Ordenado SUO-2m, y atendiendo a las conclusiones del mismo que determina la necesidad técnica de elaborar un estudio de detalle para paliar las deficiencias recogidas en dicho informe, el cual transcribo a tenor literal:

«Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del recurso de apelación núm. 2606/2019, procedente de la Sección Segunda, y dictada con fecha 16 de diciembre de 2021, recepciona tácitamente las obras de urbanización del sector SUO-2m, antiguo Plan Parcial núm. 3 «Polígono El Puntal», promovida por la empresa Cambou S.A., para lo que se emite este Informe que detalla:

Primero. Que girada visita de inspección, se ha comprobado que se han llevado a cabo las obras de pavimentación, instalaciones de media y baja tensión, alumbrado público, instalaciones de saneamiento y abastecimiento, instalaciones de telecomunicacionestelefonía, y jardinería.

Segundo. Que las obras citadas no cumplen con lo establecido en el Proyecto de Urbanización aprobado, redactado por el arquitecto José Luis Iglesias Sánchez, colegiado núm. 3564 del COAS, visado con número 3690/00T1 de fecha 14 de Junio de 2000, siendo los motivos los siguientes:

- Pavimentación: Cambio en el detalle de la pavimentación de la calzada. Nuevo tipo de viario en zonas no marcadas en el PIJ
- Electricidad: Instalación MT legalizada y cedida a la compañía suministradora. Actualmente en uso y explotación. Cambios en la ubicación de CT, respecto al PU. Instalación de BT difiere de lo proyectado en el PU, aunque está recepcionada y en explotación por parte de la empresa suministradora de este servicio.
- Alumbrado público: Ejecutado con pequeñas diferencias respecto al PU. Dispone de Certificado de la OCA para su puesta en marcha que ya cuenta con más de 5 años de antigüedad y debe renovarse.
- Saneamiento: El número de pozos e imbornales ejecutados difiere con el PU. Sólo se observa una bomba de elevación, frente a las 2 proyectadas. La instalación está actualmente gestionada por la anterior empresa concesionaria de las aguas residuales de Isla Mayor (URBASER).
- Abastecimiento: Instalación recepcionada y en servicio por parte de URBASER (anterior concesionaria del abastecimiento de agua en el municipio).
- Telefonía: Instalación recepcionada y en uso por Telefónica. La ubicación de las arquetas difiere en su posición respecto al PU.
- Espacio público: Acerado deteriorado, acumulación de escombros en diversas zonas, desnivelaciones de pavimentos y recorridos peatonales. Sin ejecutar los espacios libres de cesión obligatoria.

Tercero. Que habiéndose observado las deficiencias reseñadas, no se determina plazo para su subsanación, al haberse ordenada la recepción tácita por sentencia judicial.

Cuarto. Que al realizarse la recepción de las obras de urbanización, el sector SUO- 2m pasa a tener la consideración de Suelo Urbano. En ese momento, también las parcelaciones realizadas y recogidas en Catastro tendrán la determinación de solares siempre que cumplan las determinaciones marcadas en las ordenanzas del Plan Parcial núm. 3 aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de junio de 1989 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de julio de 1989.

Quinto. Que se determina que, a la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento redacte y apruebe un estudio de detalle que defina geométricamente la realidad de los documentos urbanísticos aprobados con la realidad existente, de modo que permita las edificaciones, parcelaciones y segregaciones dentro de la seguridad jurídica.»

Considerando que obra en el expediente administrativo el estudio de detalle que se recoge la definición geométrica, tal y como se define en la legislación actual, de los límites del sector y de las delimitaciones entre parcelas privadas y suelo de uso público, así como la reordenación de las parcelas de uso dotacional y espacios libres que cambian su ubicación dentro de la misma manzana y sin que varíen sus superficies, ni de los usos asignados a esas parcelas, y lo que se hace es dotar a todos los suelos dotacionales y espacios libres de acceso directo desde el viario público que en la ordenación actual no tiene.

Considerando que existe informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2022 en virtud del cual determina la legislación aplicable y procedimiento administrativo a seguir.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía 538/2022 de 23 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector Urbano Ordenado SUO- 2m (Antiguo PP3) en virtud de las competencias atribuidas por artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que se notificó a los interesados así como se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165, de 19 de julio de 2022 no habiéndose recibido alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle del Sector Urbano Ordenado SUO-2m (Antiguo PP3), cuyo texto figura en el expediente 2022/PPP 01/000002, instruido a tal efecto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle.» Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado.

En Isla Mayor a 16 de septiembre de 2022.— La Secretaria, María del Mar Canteras Lorente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta localidad.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022, tomó conocimiento de la propuesta de convenio para cambio de sistema de ejecución de compensación a cooperación, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Habitat, S.A, en el ámbito de la UE-2 del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo».

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios municipal, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 99 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 22 de septiembre de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

15W-6126-P

PEDRERA

Resolución de Alcaldía núm. 1685, de fecha 29 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: Agente de Igualdad por sustitución de la persona trabajadora con derecho a reserva del puesto.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1685, de fecha 29 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DE IGUALDAD

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso, de una plaza de Agente de Igualdad en régimen laboral temporal por sustitución de la persona ocupante de la plaza con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Denominación de la plaza	Agente de Igualdad
Régimen	Laboral temporal
Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Grado en Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Antropología, Sociología, Pedagogía o Psicopedagogía y Formación complementaria en Igualdad de Oportunidades y Perspectiva de Género, de al menos, 20 horas en una misma titulación, certificada por un Organismo Público o centro colaborador de Organismo Público debidamente acreditado.
Sistema selectivo	Concurso

Segunda. Modalidad del contrato.

La duración del contrato es temporal por sustitución de la persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulada en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad del servicio.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Grado en Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Antropología, Sociología, Pedagogía
 o Psicopedagogía y formación complementaria en Igualdad de Oportunidades y Perspectiva de Género, de al menos,
 20 horas en una misma titulación, certificada por un Organismo Público o centro colaborador de Organismo Público
 debidamente acreditado.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

La solicitud (Anexo I) cumplimentada deberá ir acompañada por:

- Titulación exigida.
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (Contratos, Vida laboral, certificado de servicios prestados en Administraciones públicas, diplomas, títulos, etc.). Los contratos de trabajo irán acompañados del Informe de Vida Laboral para su valoración.

No se valorarán aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento; https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: Concurso.

a) Formación complementaria.

Grado en Igualdad de Género	1,9
Máster en Género e Igualdad	1

a. Formación complementaria que guarde relación directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificados por organismos públicos o centros colaboradores de organismos públicos debidamente homologados.

Duración	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Mas de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10 puntos por cada mes completo

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

No se valorarán los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de las solicitudes.

Octava. Relación de aprobados y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta próxima convocatoria.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Periodo de prueba:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente

al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEVO I

		ANEAU I		
D./D ^a			con D.N.I.:	, domicilio
en calle		núm.	de la localidad de	
provincia de	; Con teléfono	y co	con D.N.I.: de la localidad de rreo electrónico	·
	e la convocatoria del Excmo		drera (Sevilla) para la creación de	
			es de la convocatoria y declarando vicios en la Administración Pública	
Solicita:				
Se tenga por pres proceso selectivo.	entada esta solicitud junto cor	n la documentación que	e se acompaña y se sirva admitirmo	e para participar en el
Documentos que	se adjuntan:			
□ Titulación acre	editativa de la formación requ	erida.		
□ DNI.	· ·			
☐ Currículum V formación real		los siguientes apartad	los: experiencia, méritos académi	cos y actividades de
□ Vida laboral y	contratos de trabajo.			
□ Titulación acro	editativa de los cursos de form	nación alegados.		
□ Otros:				
·				
En Pedrera, a	de	de 2022.		
El/La solicitante.				
Firma.				

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRERA»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-6249

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas de este Ayuntamiento, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la pobla-

ción a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia, de su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida lo ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las pequeñas empresas de La Puebla de los Infantes constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitados a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Primero. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a «Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento».

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de La Puebla de los Infantes que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Segundo. Régimen jurídico.

- 1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero. Publicidad

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios municipal y/o en la página web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios municipal y/o en la página web municipal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Cuarto. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
- Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- c. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d. Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de La Puebla de los Infantes.
- e. Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- f. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- g. Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones
- h. No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Quinto. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 53.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433-479, del vigente Presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, por el siguiente importe:

Hasta un máximo de 2.500 € para personas autónomas o por cuenta propia.

Octavo. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Noveno. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de un criterio, la fecha de alta en el régimen de RETA (100% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Antigüedad (a computar a fecha de inicio del plazo de solicitud):

- Hasta dos años (730 días): 1 puntos.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Hasta ocho años (2920 días): 7 puntos.
- Más de ocho años (más de 2920 días): 10 puntos.

Para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se concederán a l as que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con la/s convocatoria/s y atendiendo a la puntuación obtenida, hasta agotar la totalidad de los créditos disponibles.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien acredite un orden de entrada en registro conforme a fecha y hora anterior con la totalidad de la documentación completa.

Décimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes sito en Plaza de la Constitución núm. 1, así como en la página web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser clasificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Undécimo. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la
 actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad
 (Modelo 036/037).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Duodécimo. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría-Intervención Municipal.
- 2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico municipal, Secretaría-Intervención y Desarrollo Local.
- 3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
- 4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Informe Técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.
- 5. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Decimotercero. Resolución.

- 1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha resolución.
- 2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón municipal y/o en la página web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
- 3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- 4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Decimocuarto. Abono de la subvención.

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. Plazo y forma de justificar la subvención.

El plazo para presentar la justificación será de dos meses desde la fecha de abono de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a. Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 2 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b. Informe de vida laboral.

Decimosexto. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

- 1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios y/o web del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimoctavo. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno. Causas de reintegro.

- 1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.
 - 3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.
- 4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
- 5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:
 - No haber mantenido su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
 - Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigésimo. Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su
 supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los
 expresados derechos podrá hacerlo a través del Registro General o de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla
 de los Infantes.

Vigésimo primero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de La Puebla de los Infantes para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del Covid-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad»

Datos del solicitante.

mos/as.

D	NI/NIF	Nomb	ore				
Pı	rimer apellido			Seg	undo apellido	,	
D	irección			Loc	alidad		-
P	rovincia					Código postal	_
Т	eléfono/Móvil		Correo electrónico				_
Da	tos de la actividad económico	<i>a</i> .					_
D	NI/NIF/CIF		Titular de la actividad				
A	ctividad por la que opta a la	ayuda			Código IAE	:	
F	echa de alta en el RETA						_
D	irección de la actividad				Localidad		-
P	rovincia					Código postal	_
To	eléfono/Móvil		Correo electrónico				_
Aut	orización de medios para no	tificaci	ón.				
	persona y/o entidad solicitan			or qu	é medio dese	a ser notificado:	
	Mediante envío de notificac	ción al c	correo electrónico antes in	dicad	0.		
	Mediante envío de notificac	ción al o	domicilio antes indicado.				
Do	cumentación que se aporta.						
	Fotocopia del DNI/NIF del	solicita	ante.				
	ner la condición de benefic	iario de	la presente ayuda econón	nica, c	conforme a lo	cumple los requisitos necesarios p s términos establecidos en el artí ente convocatoria. (Anexo II).	
		ebidame	ente actualizado con fecha	igual	o posterior a	l inicio del plazo de solicitud.	
	Copia del Alta en el RETA	(Régim	nen Especial de Trabajador	res Au	itónomos).		
	Certificado de titularidad ba				_		
	Seguridad Social.					l expedido por la Tesorería Gen	
	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agen				ı la Agen-		

cia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento se recabará de oficio por esta administración. Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónoFecha y firma de la solicitud.

Solicita al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes acogerse a la ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del Covid-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

Y se compromete	e, en caso de resultar person	a o entidad beneficiari	a a cumplir con las	obligaciones estab	olecidas en las presentes
bases reguladoras.			•		•

En	a	de	de 20
Fdo:			

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las bases reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las bases reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En	a	de	de 20_
Fdo:			

Segundo.—Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Puebla de los Infantes a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

34W-6286

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 4 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de esta localidad de El Saucejo.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 188 de fecha 16 de agosto de 2022, en el portal de transparencia, en la web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicándose el texto íntegro, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Saucejo a 30 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

6W-6281

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es